

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Arco Energía 8, S.L.U., Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica citada, ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete, Bollullos de la Mitación y Huévar del Aljarafe (Sevilla), y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada. (PP. 763/2023).

Nuestra referencia: SVE/JGC/JCB.
Expediente: 285.986.
REG: 4.175.

Visto el escrito de solicitud formulado por Arco Energía 8, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 20 de octubre de 2020, la sociedad mercantil Arco Energía 8, S.L.U. (B88011671), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Arco 8» de 50 MW de potencia instalada, y ubicada en los términos municipales de Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete, Bollullos de la Mitación y Huévar del Aljarafe (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 19 de octubre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de Sevilla número 261, de fecha 11 de noviembre de 2021.
- BOJA número 220, de fecha 16 de noviembre de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que

00277954

según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.
- Ayuntamiento de Benacazón.
- Ayuntamiento de Umbrete.
- Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Servicio de bienes culturales.
- Red Eléctrica de España (REE).
- Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico-Área de Industria y Energía.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Servicio de Prevención Ambiental-Vías Pecuarias.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana.
- Diputación de Sevilla.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Telefónica, S.A.
- Medina Garvey Electricidad, S.L.
- Ecologistas en acción.
- Sociedad Española de Ornitología SEO Birdlife.
- Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Área de Industria y Energía.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

Tercero. Con fecha de 12 de noviembre de 2021, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en las Barras de 66 kV de SET Aljarafe, concediendo una potencia máxima de evacuación de 45,60 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

Cuarto. Con fecha de 17 de enero de 2023, la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/0058/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y

se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Arco Energía 8, S.L., con CIF B88011671, Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Arco 8», con una potencia instalada de 50 MW, y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Arco Energía 8, S.L., con CIF B88011671.

Domicilio: Calle Alfonso XII, núm. 20, planta 1, 28014 Madrid (Madrid).

Denominación de la Instalación: Arco 8.

Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación.

Emplazamiento de la ISF: Sanlúcar la Mayor y t. m. Huévar del Aljarafe

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 50,00 MWp.

Potencia Instalada (inversores) de generación: 45,60 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia Máxima de Evacuación: 45,60 MW.

Tensión de evacuación: 66 kV.

Punto de conexión: SET Aljarafe (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso 29, X:737.748,52,

Y: 4.141.616,64.

Proyectos técnicos: Planta Solar Fotovoltaica «Arco 8» de 50 MWp; 45,6 MWn, t.m. Sanlúcar la Mayor y t.m. Huévar del Aljarafe (Sevilla) con Declaración Responsable de fecha 13 de noviembre de 2020.

Técnico titulado competente: Don Manuel Espinosa Candón, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado núm. 12246, del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE) y su adenda redactada en octubre de 2021 por Eydeteq y el Ingeniero Técnico Industrial Juan Jesús Cobo Roper, colegiado núm. 1337, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada con Declaración Responsable de fecha 20 de octubre de 2021

«Subestación Arco 8, 66/30 kV, t.m. Huévar del Aljarafe (Sevilla)» con Declaración Responsable de fecha 4 de noviembre de 2020.

Técnico titulado competente: Don David Sánchez Chacón, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado núm. 12341, del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE)

«Anteproyecto L/66 kV SET Arco 8-SET Aljarafe. Términos Municipales de Huévar del Aljarafe, Benacazón, Sanlúcar la Mayor, Umbrete y Bollullos de la Mitación» con fecha de visado el 13 de noviembre de 2020 por el Colegio oficial de Ingenieros del ICAI.

Técnico titulado competente: Doña María Inmaculada Blázquez García, Ingeniera Industrial por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ICAI), colegiada 2924 y su adenda redactada en octubre de 2021 por Eydeteq y el Ingeniero Técnico Industrial Juan Jesús Cobo Roper, colegiado núm. 1337, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada con Declaración Responsable de fecha 20 de octubre de 2021.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Pórtico de la subestación «Arco 8».
- Final: Pórtico de la subestación «Aljarafe» de e-Distribución.
- Tensión: 66 kV.
- Categoría: 2.^a
- Longitud: 20,34.
- Tipo: Aéreo-subterránea.
- Frecuencia: 50 Hz.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual deberá ser solicitada la autorización administrativa de construcción, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que

se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art. 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de febrero de 2023.- El Delegado, Antonio José Ramírez Sierra.